

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 61/2022, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en actividades de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y se realiza su convocatoria. Extracto BDNS (Identif.): 616060. [2022/2537]

Extracto de la orden de 17/03/2022, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en actividades de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y se realiza su convocatoria

BDNS (Identif.): 616060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616060>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta orden las personas físicas o jurídicas dedicadas a la transformación de productos de la pesca y la acuicultura en establecimientos localizados, o que se vayan a localizar, en Castilla-La Mancha, y sean titulares de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Quedan excluidos de la condición de beneficiarias las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto

La orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, establecer las bases reguladoras y la convocatoria 2022 de las ayudas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el marco del Programa Operativo de España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) 2014-2020 medida 5.2.1.

Tercero. Bases reguladoras.

Reglamento(UE) nº 508/2014 del parlamento europeo y del consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Cuarto. Financiación.

Las ayudas se encuadran dentro de la medida 5.2.1 del Programa Operativo para España del FEMP para el periodo de programación 2014-2020, y estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75% de la ayuda concedida, siendo el 25% restante cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El crédito presupuestario estimado para esta ayuda asciende a 1.333.333 euros y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución estimada por anualidades, quedando condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas anualidades.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de las ayudas es promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

Las ayudas reguladas en la presente orden deben tener efecto incentivador en el comportamiento inversor de los beneficiarios, de tal forma que la persona solicitante no llevaría a cabo el proyecto de inversión, o lo llevaría a cabo de una manera limitada o diferente, si no dispusiera de la presente ayuda.

Toledo, 17 de marzo de 2022

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 61/2022, DE 17 DE MARZO

El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, creó el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) como nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la Unión Europea, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca.

El Reglamento recoge las seis prioridades de la Unión para el período 2014-2020 en el ámbito marítimo y de la pesca. Dichas prioridades persiguen cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura y otras actividades relacionadas, y se subdividen a su vez en objetivos específicos. La prioridad 5, en concreto, es fomentar la comercialización y la transformación y alcanzar los objetivos específicos de mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura y de la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

El Reglamento también establece que cada uno de los Estados miembros elaborará un programa operativo único para aplicar las prioridades de la UE que cofinanciará el FEMP, y en consecuencia, el "Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca", fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8118, de 13 de noviembre de 2015.

Asimismo, el Reglamento (UE) nº 508/2014 prevé que el FEMP financiará determinadas medidas en régimen de gestión compartida entre la Unión y los Estados miembros, entre las cuales se encuentra la medida de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (artículo 69 del reglamento).

Por otro lado, de conformidad con el artículo 123, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, el Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios para que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión, bajo la responsabilidad de ésta. En virtud de ello, con fecha 2 de julio de 2021, la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su calidad de Autoridad de Gestión del FEMP, designó a la Dirección General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como Organismo Intermedio de Gestión del FEMP para la gestión de la medida 5.2.1 "Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura".

Por lo tanto, las ayudas de la presente Orden se encuadran dentro de la medida 5.2.1 del Programa Operativo para España del FEMP para el periodo de programación 2014-2020, con la finalidad de promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

Las ayudas que regula esta Orden, en la modalidad de subvención, se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes de ayuda se valorarán conforme a criterios generales y específicos. Los criterios de valoración generales son aplicables a todas las actuaciones financiadas por el FEMP, y tienen por objeto asegurar que los proyectos admisibles se dirigen a los objetivos definidos en el Programa Operativo Español.

La puntuación global de los criterios generales correspondientes a todos los proyectos de inversión que podrían ser admisibles al amparo de la presente Orden alcanza valores que sitúan la medida 5.2.1 en un rango de nivel alto, es decir, se dirigen de forma clara a objetivos del Programa Operativo Español.

Por otro lado, considerando el objetivo de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones, establecido en la nueva Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y de conformidad con su artículo 12, se ha incorporado la convocatoria en esta orden de bases.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias que fundamentan esta orden: el artículo 31.6, la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, que comprenden, entre otras, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, y el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las industrias agroalimentarias; y el artículo 93.2, la aplicación y el desarrollo del Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural esta ejercerá sus funciones en materia agroalimentaria, dentro de la ordenación general de la economía, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

1. La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, establecer las bases reguladoras y la convocatoria 2022 de las ayudas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el marco del Programa Operativo de España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) 2014-2020 medida 5.2.1.

2. La finalidad de las ayudas es promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden deben tener efecto incentivador en el comportamiento inversor de los beneficiarios, de tal forma que la persona solicitante no llevaría a cabo el proyecto de inversión, o lo llevaría a cabo de una manera limitada o diferente, si no dispusiera de la presente ayuda.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se entenderá por:

a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme): de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría Pyme, se definen:

- Empresas Pyme Microempresas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- Empresas Pyme Pequeñas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que no sean microempresas.

- Empresas Pyme Medianas: Dadas las definiciones anteriores, es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros y que no sean microempresas ni pequeñas empresas.

b) Inicio de la inversión: El comienzo del trabajo de construcción de obra civil o, el montaje, la instalación, las obras in situ y la puesta en funcionamiento de maquinaria, equipos y/o programas informáticos, y/o la emisión de alguna factura correspondiente a alguno de los gastos para los que se solicita la ayuda y/o el pago, parcial o total, de alguno de estos gastos. Se considerará como fecha de inicio de la inversión la que se produzca en primer lugar.

- c) Ejecución de la inversión: a efectos de la presente Orden, se considerará que la inversión ha sido ejecutada cuando la construcción de obra civil, o el montaje, la instalación o puesta en funcionamiento de maquinaria, equipos y/o programas informáticos o la prestación de los servicios contratados hayan finalizado materialmente, se hayan pagado y facturado en su totalidad y sean plenamente funcionales.
- d) Proceso de transformación de productos de la pesca y la acuicultura en el ámbito de la industria alimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas en productos finales tras un proceso en el que se incrementa su valor.
- e) Productos de la pesca y la acuicultura: organismos acuáticos resultantes de la actividad pesquera y acuícola o los productos derivados de estos.
- f) Titular de industria agroalimentaria: Se entiende por titular de una industria agroalimentaria a la persona, física o jurídica, propietaria o no de las instalaciones, que la explota productivamente bajo los principios de responsabilidad del cumplimiento de la normativa para producir productos destinados a la alimentación humana o animal.
- g) Persona joven: persona que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, no tiene más de cuarenta años.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta orden las personas físicas o jurídicas dedicadas a la transformación de productos de la pesca y la acuicultura en establecimientos localizados, o que se vayan a localizar, en Castilla-La Mancha, y sean titulares de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarias las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

Artículo 4. Requisitos y compromisos.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos y compromisos:

- a) Ser responsables de la carga financiera generada con el proyecto de inversión objeto de ayuda al amparo de la presente Orden.
- b) Tener suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda, en especial el plan financiero y el calendario de ejecución, tal y como establece el artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- c) Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. En caso de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias, comprometerse a inscribirlas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el plazo de justificación. En caso de que ser una cooperativa de segundo o ulterior grado, se comprobará la inscripción de sus industrias integrantes.
- d) Estar inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso.
- e) Disponer del terreno en el que se vayan a acometer las inversiones, en el caso de acometer proyectos de inversión que incluyan construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo, así como en el supuesto de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias.
- f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2012, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- i) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 y 2 del Reglamento (UE) nº 508/2014 y comprometerse a cumplir con este requisito después de haber presentado la solicitud de ayuda, durante el período completo de ejecución de los proyectos de inversión y durante un período de cinco años después del pago final de la ayuda al beneficiario.

- j) No tener la consideración de empresa en crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31/07/2014), requisito que se deberá mantener en el momento de la solicitud de pago final de la misma.
- k) Comprometerse a mantener la actividad productiva objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad de los activos subvencionados en los cinco años siguientes al pago final de la ayuda concedida al amparo de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- l) Comprometerse a llevar una contabilidad separada o asignación de códigos contables adecuados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento 1303/2013.
- m) Comprometerse a disponer de todos los documentos justificativos relativos al proyecto de inversión subvencionado por el FEMP durante un plazo de cinco años tras el pago final de la ayuda al beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 140 Reglamento 1303/2013.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

1. Serán subvencionables las inversiones en actividades de transformación de productos de la pesca y la acuicultura que persigan al menos uno de los objetivos siguientes:

- a) contribuir a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos;
- b) mejorar la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo;
- c) ayudar a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano;
- d) se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación;
- e) se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 834/2007 y del nuevo Reglamento (UE) 2018/848 a partir del 01/01/2021;
- f) dar lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

2. Las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Afectar a la transformación de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Las inversiones objeto de ayuda deberán inscribirse en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha una vez finalizado el proyecto de inversión.
- c) El proyecto de inversión irá precedido de una evaluación de impacto medioambiental conforme disponga la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- d) Si las inversiones incluyen construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria, el proyecto contará, en su caso, con la licencia de obra correspondiente.
- e) Las inversiones no podrán iniciarse con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, con la excepción establecida en el artículo 6 apartado 2. A tal efecto se aplicará la definición de inicio de inversión que se contiene en el artículo 2.b) de esta Orden.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. En caso de adquisición no será subvencionable la parte correspondiente al valor del suelo. El valor de los bienes inmuebles adquiridos deberá estar certificado por una persona experta independiente cualificada o un organismo oficial debidamente autorizado y no excederá del límite del 10% del presupuesto subvencionable total del proyecto de inversión.
- b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos, siempre y cuando se instalen en el establecimiento objeto de subvención.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) y relacionados con el proceso de producción objeto de la ayuda hasta un límite del 8% del total de gastos correspondientes a las letras a) y b). Los costes generales serán: honorarios de las personas que realicen los trabajos de arquitectura, ingeniería y asesoría, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en a) y b).

2. Los gastos anteriores serán subvencionables siempre que quien se beneficie haya efectivamente incurrido en ellos y hayan sido realmente abonados entre la fecha del acta de la visita de no inicio de actuaciones y la fecha de justificación.

No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de la persona proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o al acta de no inicio.

3. Los gastos deberán poder identificarse y verificarse en la contabilidad de la persona beneficiaria, conforme al compromiso de llevar una contabilidad separada o asignación de códigos contables adecuados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto de inversión.

4. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. Por consiguiente, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante la comparación de diferentes ofertas. A tal efecto quien solicite la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o empresas proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:

- Cada una de las ofertas deben ser independientes entre sí y de quien realiza la solicitud, no pudiendo tener relación de asociación, participación, ser empresa vinculada, o relacionada de alguna forma con la persona solicitante de la ayuda o con el resto de ofertantes.

- Los elementos de las ofertas deben ser perfectamente comparables.

- La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada, con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda.

La persona solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar o no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta económica más ventajosa, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en caso de no existir suficientes personas o empresas proveedoras y por tanto, no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. En caso contrario, no se considerará subvencionable.

5. No serán subvencionables los gastos relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

6. Los gastos subvencionables no podrán superar los siguientes límites o módulos:

a) Para el caso de gastos en construcción y adquisición de bienes inmuebles (obra civil): 500 euros/m² construido.

b) Para el caso de gastos en urbanización exterior tales como solera, aceras y aparcamiento: máximo gasto subvencionable 15 euros/m².

c) Para el caso de gastos en cerramientos exteriores: máximo gasto subvencionable 70 euros/m lineal

d) Para gastos en construcción de oficinas, aseos, vestuarios, salas de conferencias, salas de reuniones, salas de catas, oficinas de uso general: máximo gasto subvencionable 17% del presupuesto subvencionable del resto del proyecto.

Artículo 7. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de capital a la inversión en un porcentaje del 50% del presupuesto subvencionable.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. El orden de prelación de los solicitantes se establecerá de conformidad con los criterios de priorización que figuran en el artículo siguiente.

Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a criterios generales y específicos.
2. Los criterios de valoración generales para la medida 5.2.1 del Programa Operativo del FEMP son:
 - a) Adecuación de la operación al análisis DAFO, la estrategia y el cumplimiento de los fines del objetivo específico 5.2: Incentivación de la inversión en los sectores de transformación y comercialización. 2 puntos.
 - b) Aportación de la operación a los indicadores de resultado establecidos en el Programa Operativo Español para la medida 5.2.1: indicador de resultado 5.b.1 número de empresas beneficiadas e indicador de resultado 5.b.2 proyectos subvencionados. 2 puntos.
 - c) Implicación de la operación en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos. 3 puntos en caso de que el proyecto de inversión persiga el objetivo establecido en el artículo 5.1.f) de la presente Orden, y 0 puntos en caso de perseguir cualquier otro objetivo de los establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.
3. Los criterios de valoración específicos para la medida 5.2.1 del Programa Operativo del FEMP son:

Criterios específicos	Puntuación
CS1. Componente medioambiental	Máx. 13
1.1 Proyectos con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.	4
1.2 Proyectos con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.	4
1.3 Proyectos con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos y/o reducción de emisiones GEI.	4
1.4 Proyectos promovidos por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental EMAS o ISO 14001	1
CS2. Componente social	Máx. 6
2.1 Proyectos promovidos por mujeres (solicitante persona física) o proyectos promovidos por empresas en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 %. En proyectos promovidos por cooperativas, tener un Plan de Igualdad o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	5
2.2 Proyectos promovidos por jóvenes (solicitante persona física)	1
CS3. Componente innovador	Máx. 4
3. Proyectos que incluyan inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones.	4

Con la puntuación obtenida en cada solicitud, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles, ordenada de mayor a menor puntuación, con el fin de establecer el orden de reparto de la ayuda.

En caso de empate de puntuación, se atenderá a la suma de los criterios de valoración 1.1, 1.2, 1.3, 2.1 y 2.2.

En caso de persistir el empate, se desempatará por orden de registro de entrada de la solicitud.

4. La acreditación del cumplimiento de los criterios anteriores se realizará según el detalle incluido en el artículo 11 de la presente orden.

5. Serán admisibles aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos.

6. El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente.

Artículo 10. Financiación.

1. Las ayudas de la presente Orden se encuadran dentro de la medida 5.2.1 del Programa Operativo para España del FEMP para el periodo de programación 2014-2020, y estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75% de la ayuda concedida, siendo el 25% restante cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El crédito presupuestario estimado para esta ayuda asciende a 1.333.333 euros y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución estimada por anualidades, quedando condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas anualidades:

Año 2022: 21050000 G/716A/77337/ FPA0090008..... 0 euros

Año 2023: 21050000 G/716A/77337/ FPA0090008..... 1.333.333 euros

Artículo 11. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, cumplimentadas según modelo que figura como Anexo III de esta Orden, y con la documentación que figura en el apartado siguiente, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Los modelos de solicitud de ayuda incluirán un apartado para definir claramente los objetivos perseguidos con la ejecución del proyecto de inversión, los procesos de transformación afectados por las inversiones a acometer, y detallarán los gastos subvencionables en cada fase de los procesos. Asimismo, incluirán un apartado para detallar a qué criterios de valoración de los establecidos en el artículo 9 optan para la priorización de su solicitud.

4. A la solicitud de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de la persona beneficiaria:

a.1) En el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a.1.1) Cuando se trate de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad.

a.1.2) Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

a.1.3) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que la persona solicitante está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones

a.2) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.3) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa solicitante forme parte de un grupo empresarial, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados, de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, y la legislación contable y mercantil.

a.4) Para el caso de personas físicas, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal de los tres últimos ejercicios.

a.5) Informe de Plantilla Media de personas trabajadoras en situación de alta correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, relativo a todas las Cuentas de Cotización correspondientes a la empresa solicitante y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con la misma, a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa.

a.6) Con el fin de comprobar el carácter incentivador de la ayuda, todo solicitante deberá presentar:

a.6.1) Una declaración expresa al respecto, conforme al Anexo IV de la presente Orden.

a.6.2) Un informe adjunto en el que se describa la situación de la industria desde el punto de vista productivo, estructural, comercial y económico-financiero en la situación actual sin ayuda (hipótesis contrafactual), así como una descripción de la situación descrita en un escenario futuro con ayuda y sin ayuda.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

b.1) Para todos los gastos, facturas pro forma o presupuestos emitidos a nombre de la persona solicitante, correspondientes a las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la ayuda. Deberán presentarse como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

b.2) Relación de ofertas y elección según el modelo Anexo V de la presente Orden. En el caso de no recaer la elección en la propuesta económicamente más ventajosa o en el caso de no existir suficientes proveedores, deberá aportarse memoria justificativa independiente.

b.3) Presentación de una Memoria Técnica y Económica que incluya los capítulos consignados en el Anexo VI de la presente Orden.

b.4) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, tales como, títulos de propiedad debidamente liquidados, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años, en su caso, debidamente liquidados.

c) Documentación ligada a los criterios de valoración del artículo 9 de la Orden:

c.1) El criterio de valoración CS 2.1 se acreditará:

- Para el caso de entidades no cooperativas, mediante certificado del órgano directivo indicando el porcentaje o las participaciones sociales de la entidad en manos de mujeres a fecha de solicitud de ayuda.

- Para el caso de entidades cooperativas que dispongan de un Plan de Igualdad, mediante Plan de Igualdad, documento que acredite la comunicación a la plantilla de la existencia de un Plan de Igualdad e informe de evaluación del período de ejecución del plan.

- Para el caso de entidades cooperativas que no dispongan de un Plan de Igualdad, mediante certificado indicando el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo rector a fecha de solicitud de ayuda.

- Para el caso de entidades cooperativas de segundo o ulterior grado, mediante certificado indicando el porcentaje de mujeres en el Consejo rector de la cooperativa de segundo o ulterior grado a fecha de solicitud de ayuda, así como su composición.

Además, el certificado deberá incluir, de cada una de las cooperativas que la componen, si disponen de Plan de Igualdad o indicar el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo rector a fecha de solicitud de ayuda.

c.2) El criterio de valoración CS 1.4 relativo a la implantación de sistemas de gestión medioambiental se acreditará mediante certificado de la entidad correspondiente.

c.3) Los criterios de valoración CS 1.1, 1.2, 1.3 y 3 relativos al tipo de inversiones objeto de solicitud de ayuda, se valorarán con la información contenida en la solicitud de ayuda, y en la Memoria Técnico-Económica.

5. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, podrá solicitarse la documentación complementaria que resulte necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención a conceder.

6. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona beneficiaria y establecimiento en cada convocatoria.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda, salvo para eliminar alguna inversión o gasto.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos subvencionables al amparo de esta Orden no serán cofinanciados mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

Artículo 13. Instrucción, resolución y aceptación.

1. Las solicitudes se instruirán por el servicio competente en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural correspondientes a la provincia donde vaya a ejecutarse

la inversión y por el servicio responsable de las ayudas a industrias agroalimentarias de la Dirección General de la Consejería, en cuanto a la emisión de la propuesta de resolución definitiva.

2. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente verificará la admisibilidad de las solicitudes presentadas a través de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención y los requisitos para considerar la inversión subvencionable. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, requiriendo a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El correspondiente órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que propondrá el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, hará constar que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas interesadas cumplen con todos los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones, incluyendo también la revisión de los aspectos incluidos en el artículo 9 de la presente Orden.

4. Una vez recibidos los informes de todas las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona a cargo de la Jefatura de Servicio responsable de las ayudas a industrias agroalimentarias de la Dirección General de la Consejería, y formarán parte de ella, como vocales, tres personas funcionarias de la Dirección General de las cuales, la de más antigüedad, ejercerá las funciones de la secretaría. Asimismo, el Comité de Valoración deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete la puntuación otorgada a cada proyecto, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden y elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor.

5. La jefatura del servicio competente de la Dirección General, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las interesadas, la citada jefatura del servicio competente formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación de acuerdo con el modelo establecido como Anexo VII de la presente Orden.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas solicitadas, y la notificará en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se recibiese notificación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. La resolución aprobatoria indicará el presupuesto subvencionable desglosado en los conceptos correspondientes al proyecto de inversión, así como el porcentaje y la cuantía de la subvención máxima aprobada y los criterios de valoración tenidos en cuenta. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cumplirse para poder percibir la ayuda aprobada, así como la fecha de justificación de las inversiones subvencionables. La fecha de justificación será la fecha límite para ejecutar las inversiones y presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente. El plazo para la justificación de la inversión no podrá ser superior a 12 meses contados desde la fecha de resolución aprobatoria.

3. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

Artículo 15. Obligaciones.

Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como las fijadas en la presente Orden, y a:

- a) Llevar una contabilidad separada o asignación de códigos contables adecuados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto de inversión.
- b) Disponer de todos los documentos justificativos relativos al proyecto de inversión subvencionado por el FEMP durante un plazo de cinco años tras el pago final de la ayuda al beneficiario.
- c) Mantener la actividad productiva objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad de los activos subvencionados en los cinco años siguientes al pago final de la ayuda concedida al amparo de la presente Orden.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y compromisos, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) De conformidad con el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, suministrar la información establecida en esta ley.

Artículo 16. Modificaciones.

1. La persona beneficiaria deberá solicitar cualquier modificación que afecte al proyecto de inversión aprobado, utilizando para ello el modelo de solicitud establecido en el Anexo VIII de la presente Orden, y que estará también disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) para su presentación telemática con firma electrónica.

2. Las modificaciones podrán solicitarse hasta dos meses antes de la fecha límite de ejecución y justificación de las inversiones establecida en la resolución aprobatoria de concesión de la ayuda.

3. Requerirán la autorización previa del órgano competente de la comunidad autónoma las siguientes modificaciones del proyecto de inversión aprobado:

- las que supongan una variación de inversiones o gastos previstos,
- las que supongan la inclusión de nuevas inversiones,
- los cambios de ubicación,
- así como la variación de cualquier condición específica indicada en la resolución de concesión o cualquier modificación que suponga la necesidad de emitir un certificado de no inicio o que implique una necesidad de realizar nueva moderación de costes.

4. En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del proyecto.
- b) No se admitirán modificaciones en la persona beneficiaria salvo que la nueva sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial. Los nuevos beneficiarios, en cualquier caso, deberán cumplir los requisitos de la presente Orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 70% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos en la presente Orden, y en particular, en lo referente al objetivo final del proyecto, al certificado de no inicio de actuaciones y a la solicitud previa de tres ofertas.
- f) No se concederán ampliaciones en el plazo de ejecución y justificación de la inversión.
- g) No se aceptará ninguna modificación que suponga la alteración de la puntuación que se hubiese obtenido en aplicación de los criterios de selección, cuando ésta hubiese sido determinante para la obtención de la ayuda.

5. La resolución de modificación no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.

6. En el supuesto de que en la modificación de un proyecto de inversión no se respete alguno de los criterios utilizados para la priorización de las solicitudes se procederá a una nueva valoración de la solicitud, de la que resultará una autorización de la modificación cuando no se incurra en el supuesto previsto en la letra g) del apartado 4 del presente artículo y la nueva valoración sea conforme a la exigida para quien se haya beneficiado en último lugar.

7. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial emitirá un informe proponiendo la aceptación o denegación de la modificación solicitada por la persona beneficiaria, así como la justificación razonada de la propuesta y un cuadro pormenorizado comparativo de los conceptos y gastos inicialmente aprobados y los propuestos a modificar.

8. La persona titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará resolución aprobatoria o denegatoria de las modificaciones solicitadas, y la notificará en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de presentación de las solicitudes de modificación. Transcurrido el plazo sin que se recibiese notificación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación de las inversiones deberá presentarse en el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el artículo 14.2 de la presente Orden.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por la persona beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, que deberá incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos a los procesos objeto de las inversiones ejecutadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, donde se identifiquen estos de manera inequívoca, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula

la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico.

3º Relación de facturas en formato excel, según Anexo IX de la presente convocatoria de ayuda.

4º En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

5º En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasación independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificado de organismo oficial debidamente autorizado.

c) Proyecto firmado por personal técnico competente cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.

d) En el caso de que conste oposición expresa del beneficiario a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que la persona beneficiaria está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales correspondientes al último ejercicio presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, incluyendo balance y cuentas de pérdidas y ganancias. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa beneficiaria forme parte de un grupo empresarial, cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio mencionado, de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, y la legislación contable y mercantil.

f) Para el caso de personas físicas, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial correspondientes al último ejercicio, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

g) Para el caso de inversiones en producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, justificación de puesta en servicio por parte de la Consejería competente en la materia.

h) Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.

i) Certificado del responsable de prevención de riesgos laborales relativo a la no necesidad de modificar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a consecuencia de las inversiones subvencionadas y, en caso contrario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado. Sólo se presentará en el caso de que la cuenta justificativa sea de la segunda certificación o de la totalidad de la subvención.

j) Para acreditar el cumplimiento del criterio de valoración CS 1.1, certificado de experto independiente o entidad certificadora acreditando el incremento de eficiencia energética logrado con las inversiones.

k) En el caso de proyectos que lo hubieran requerido, evaluación de impacto ambiental.

Artículo 18. Solicitud de pago.

1. La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la solicitud de pago acompañada de la correspondiente cuenta justificativa de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), según el modelo establecido en el Anexo X de la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro en los supuestos del artículo 21 de la presente Orden.

3. Sólo se emitirán, dos certificaciones por expediente. La primera certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una inversión no inferior al 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, no admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 30.000 euros.

El plazo para presentar certificaciones parciales finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución y justificación establecida en la resolución aprobatoria de concesión de ayuda.

Artículo 19. Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por el servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente, previa presentación por la persona beneficiaria de la solicitud de pago de ayuda.

2. Las personas beneficiarias deberán haber acreditado que los compromisos se han adquirido y los pagos de las inversiones efectuadas se han producido con posterioridad a la fecha de la visita de comprobación del no inicio de las actuaciones y con anterioridad a la fecha de justificación de la inversión, debiendo así mismo cumplir con las requisitos y compromisos contempladas en la resolución aprobatoria de la ayuda.

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa y, en su caso, de la documentación complementaria solicitada por la Administración, y realizados los controles administrativos que incluirán la correspondiente inspección in situ, el Servicio competente en materia agroalimentaria de la correspondiente Delegación Provincial certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado. La certificación de pago será remitida al Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para la tramitación del pago.

4. No se realizará el pago de la ayuda concedida si la inversión ejecutada y subvencionable es inferior al 70% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado en la resolución de concesión de ayuda, a excepción de los pagos parciales previstos en el artículo 18.3 de esta Orden.

5. No se abonará la ayuda correspondiente a inversiones que no figuren incluidas en la resolución de concesión, o en su caso, en una resolución de modificación.

6. No se abonarán subvenciones a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica, frente a la seguridad social o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones. Tampoco se abonará la subvención concedida si la persona beneficiaria está en situación de crisis conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31/07/2014).

7. Cuando se ejecute y justifique en los plazos establecidos conceptos y elementos subvencionables aprobados por importe superior al 70% e inferior al 100% del presupuesto inicialmente aprobado en resolución, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto aprobado, se percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión ejecutada elegible.

8. La ayuda será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda.

9. En el supuesto de falta de justificación de alguno o de todos los gastos subvencionables, o bien, de la deficiente justificación de los mismos de acuerdo con el modelo de solicitud de pago y los artículos 17 y 18 de la presente Orden, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro parcial o total de la ayuda concedida. Así mismo, en el caso de concurrencia de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 21 de la presente Orden, también perderá el derecho al cobro parcial o total de la ayuda, debiendo proceder al reintegro de la ayuda abonada parcial o totalmente en el caso de que se hubiera realizado algún pago de la misma.

Artículo 20. Control y seguimiento

1. El personal técnico de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones o actuaciones realizadas o en fase de ejecución, con el fin de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan adjuntos a la solicitud de ayuda y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución aprobatoria de concesión de las ayudas.

2. Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

3. Se realizarán controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 y nº 508/2014, así como en las normas que los desarrollan.

Artículo 21. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- d) No justificar en el plazo establecido la ejecución de, al menos, el 70% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado. Para determinar el citado porcentaje a efectos de ejecución se considerará las inversiones ejecutadas, de conformidad con la definición contenida en el apartado e) del artículo 2, y que sean elegibles.
- e) En el caso de que, procediendo a determinar una nueva puntuación porque el proyecto de inversión no respete alguno de los criterios de priorización indicados en el artículo 9 de esta Orden, y esta sea inferior a la puntuación determinante para la obtención de la ayuda.
- f) En el caso de que se descubra que una beneficiaria hizo deliberadamente una declaración falsa, hubiera facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o no hubiera facilitado por negligencia la información necesaria.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Artículo 22. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural con número, ES96 3081 0176 6535 4549 6329 especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la recuperación del potencial productivo del olivar afectado por el temporal "Inversiones en pesca y acuicultura FEMP. Convocatoria 2022" en Castilla-La Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 23. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. La concesión de una subvención al amparo de estas bases reguladoras implica la aceptación por parte de quien se beneficie de su financiación FEMP y, por ende, la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 119, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 508/2014.

2. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOCM.

Toledo, 17 de marzo de 2022

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Anexo I.

Gastos no subvencionables.

- a) Gastos de constitución, primer establecimiento o gastos derivados de la transferencia de propiedad de una empresa.
 - b) La adquisición de edificaciones cuya construcción se haya financiado con ayudas públicas o que vayan a ser derribadas.
 - c) Compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año, de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.
 - d) La adquisición de bienes de equipo usados.
 - e) Los vehículos de transporte externo.
 - f) Los equipos de oficina y mobiliario diverso, salvo las instalaciones telefónicas o informáticas y el equipamiento de laboratorios.
 - g) Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
 - h) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
 - i) Los impuestos y tasas.
 - j) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.
 - k) Los gastos administrativos y de personal soportados por los beneficiarios de la subvención.
 - l) Las obras de restauración o reparación.
 - m) Los equipos informáticos portátiles.
 - n) Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
 - ñ) Salas de exposiciones.
 - o) Los gastos correspondientes al traslado físico e instalación de maquinaria y bienes de equipo, materiales y otros elementos que formaban parte de un establecimiento por cambio de ubicación a otro.
 - p) Obras no vinculadas con el proyecto de inversión, tales como viviendas, comedores, obras de embellecimiento, elementos ornamentales y/o publicitarios del establecimiento (carteles, postes, rótulos), equipos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, pista de tenis, etc.) y similares.
 - q) Cualquier urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto de inversión.
-



Anexo II.

Tipos de inversiones

1) Inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética

Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
Calderas de alta eficiencia energética.
Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
Ascensores y elevadores de alta eficiencia energética.
Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
Calderas industriales de alta eficiencia energética.
Cualquier máquina con motor eléctrico de alta eficiencia energética.
Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
Máquinas de absorción.
Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética.
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial.
Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo.
Auditorías energéticas.
Implantación de sistemas de gestión energética.

2) Inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo

(a) Energía solar:

Térmica
Fotovoltaica

(b) Bioenergía:

Biomasa

(c) Energía Geotérmica

(d) Energía Eólica



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**

Nº de procedimiento:
031089

Código SIACI:
SLS8

ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDA A INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

SOLICITANTE	NIF

TÍTULO DEL PROYECTO	SECTOR

LOCALIDAD DEL PROYECTO	PROVINCIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)



ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDA A INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Cargo del representante:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos



Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para la ejecución del proyecto titulado:

que se llevará a cabo en la localidad de provincia de
y cuyo presupuesto total asciende a: €

Se **COMPROMETE**:

- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.
- A mantener la actividad productiva objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad de los activos subvencionados durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 15 de la orden de bases, en relación con el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. [art. 15 Orden]
- A llevar una contabilidad separada o asignación de códigos contables adecuados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto de inversión [art. 15 Orden]
- A disponer de todos los documentos justificativos relativos al proyecto de inversión subvencionado durante un plazo de 5 años tras el pago final de la ayuda [art. 15 Orden].
- En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el plazo de justificación. [art. 4.c) Orden]
- En todo caso, a inscribir las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el plazo de justificación. [art. 5.2.b) Orden]
- A cumplir con el requisito de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) nº 508/2014 durante el período completo de ejecución de proyecto de inversión y durante un período de 5 años después del pago final de la ayuda [art. 4.i) Orden], esto es:
 - No haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009
 - No haber estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008 o de buques que enarboles el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento
 - No haber cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social. [art. 4.h) Orden]



- No estar en situación no viable económicamente conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01). [art. 4.f Orden]
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, y la Ley 12/2012, de 18 de noviembre, o en caso de haberlo sido, ha cumplido con la sanción o pena impuesta y ha elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. [art. 4.g) Orden]
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) nº 508/2014 [art. 4.i) Orden], esto es:
 - No haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009
 - No haber estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento
 - No haber cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo
- Ser responsable de la carga financiera generada con el proyecto de inversión objeto de ayuda. [art. 4.a) Orden]
- Tener suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda, en especial el plan financiero y el calendario de ejecución [art. 4.b) Orden]
- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otros Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión. [art. 12 Orden]
 - En caso de haber solicitado u obtenido otra subvención para el mismo proyecto, indicar el órgano concedente y la línea de ayuda:
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales: [art. 4.f) Orden]
 1. Que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 2. Señale lo que proceda:
 - No he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción
- El establecimiento en el que se van a llevar a cabo las inversiones se encuentra inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. [art. 4.c) Orden]
- En caso de cooperativa de segundo o ulterior grado, las industrias integrantes se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. [art. 4.c) Orden]
- El establecimiento en el que se van a llevar a cabo las inversiones se encuentra inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso. [art. 4.d) Orden]
- Disponer del terreno, en el caso de proyectos de inversión que incluyan construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo, así como en el caso de nuevas industrias agroalimentarias. [art. 4.e) Orden]
- En caso de inversiones que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente, disponer de la evaluación de impacto medioambiental correspondiente. [art. 5.2.c) Orden]



- En caso de inversiones en construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria, disponer de la licencia de obra correspondiente. [art. 5.2.d) Orden]
- El proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda persigue alguno de los objetivos establecidos en el artículo 5.1 de la Orden.
- Las inversiones objeto de solicitud de ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de esta solicitud de ayuda o antes de la visita de no inicio de actuaciones. [art.5.2.e) Orden]

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, creado por Real Decreto 114/2013 de 15 de febrero. *Esta autorización se extenderá hasta cinco años después del pago final de la ayuda.*
- Me opongo a la consulta de la información existente en la lista de los buques que practican una pesca INDNR (IUU vessel list). *Esta autorización se extenderá hasta cinco años después del pago final de la ayuda*
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información sancionadora en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Me opongo a la consulta de la información sancionadora en materia de prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Me opongo a la consulta de la información existente en materia de subvenciones concedidas en las que participen otros Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión.
- Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros en concepto de visita para comprobación del no inicio de las inversiones.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



3. OTRA INFORMACIÓN:	
¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL ANEXO I (d) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.	
¿ EL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN TIENE IMPLANTADO UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL EMAS Y/O ISO 14001?	
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO	
EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación.	
	/ /
	/ /
	/ /



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO III (b): DATOS DEL PROYECTO

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
TÍTULO DEL PROYECTO				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
En caso afirmativo, indicar:				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
		-		
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:				
ACTIVIDAD PRINCIPAL		PROVINCIA - Localidad		
		-		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)				
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS				
TIPO DE PROYECTO				
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> OTRO				
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:		
INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%):				
AÑO 0 (año de la solicitud)	AÑO 1		AÑO 2	
2. OTROS DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?				
Indíquese los productos objeto de transformación del proyecto.				



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN INCLUYE INVERSIONES EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES?
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN INCLUYE INVERSIONES ORIENTADAS AL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS PROCESOS? SE IDENTIFICAN ESTAS INVERSIONES EN EL ANEXO V DE LA ORDEN.
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN INCLUYE INVERSIONES EN VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS Y/O DEPURACIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y/O REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO?
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN INCLUYE INVERSIONES EN USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EXCLUSIVAMENTE PARA SU PROPIO CONSUMO? SE IDENTIFICAN ESTAS INVERSIONES EN EL ANEXO V DE LA ORDEN.
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO: (Justificar razonadamente en la Memoria Técnica y Económica)
SELECCIONAR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES <u>OBJETIVOS</u> QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN PARTICULAR
<input type="checkbox"/> AHORRAR ENERGÍA O REDUCIR EL IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE, INCLUIDO EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS
<input type="checkbox"/> MEJORAR LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO
<input type="checkbox"/> TRANSFORMAR CAPTURAS DE PESCADO COMERCIAL QUE NO PUEDE DESTINARSE AL CONSUMO HUMANO
<input type="checkbox"/> TRANSFORMAR SUBPRODUCTOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE TRANSFORMACIÓN
<input type="checkbox"/> TRANSFORMAR PRODUCTOS DE LA ACUICULTURA ECOLÓGICA
<input type="checkbox"/> OBTENER NUEVOS O MEJORES PRODUCTOS, NUEVOS O MEJORES PROCESOS O NUEVOS O MEJORES SISTEMAS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN



4. RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS INVERSIONES

4.1. RELACIÓN DE INVERSIONES POR PROCESO DE TRANSFORMACIÓN

(1) Se deberá cumplimentar un documento Anexo I(b), apartado 4.1., por línea de procesado

Las inversiones deben subdividirse en procesos claros de transformación, atendiendo al esquema de procesado de la industria en la que se plantean.

PROCESO Nº

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

MATERIA PRIMA DEL PROCESO:

DESCRIPCIÓN	%	Producto Ecológico
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

PRODUCTO FINAL DEL PROCESO:

DESCRIPCIÓN	%	Producto Ecológico
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



ANEXO III (c) INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA:				
CONCEPTO	AÑO -1*	AÑO 0	AÑO +1* (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 – 2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
V. AÑADIDO/TRABAJADOR				
3.- Gastos de personal y otros gastos				
RESULTADO BRUTO (1 – 2 – 3)				
4.- Amortizaciones				
RESULTADO NETO (1 – 2 – 3 – 4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1 – 2 – 3 – 4 – 5)				

* Se entenderá como Año -1 el año anterior a acometer la inversión y como Año +1 el primer año en el que la inversión prevista funcionará a pleno rendimiento.



ANEXO III (d) INFORMACIÓN EMPRESARIAL:

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

Empresa asociada

Empresa vinculada

(Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.
(**) En miles de euros.

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

¡No

Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en _____, el _____ de _____ de 20____

Firma: _____

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.



II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

-
- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) en miles de euros
 (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
 (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
 (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Liste los administradores de la empresa solicitante de ayuda, así como accionistas de la empresa solicitante y participaciones de la empresa en otras, indicando la siguiente información:

ADMINISTRADORES:

NOMBRE

ACCIONISTAS:

RAZÓN SOCIAL	NIF	% RELACIÓN

PARTICIPACIONES:

RAZÓN SOCIAL	NIF	% RELACIÓN



ANEXO A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



ANEXO B

Empresas vinculadas**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

¶ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

¶ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
 (**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**Cuadro B (2)**

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición



ANEXO III (e) INFORMACIÓN SOCIAL

INFORMACIÓN SOCIAL:	
EMPLEOS EXISTENTES EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO ANTES DE ACOMETER EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES
NOTA: El número total de empleos existentes en la empresa antes del proyecto de inversión debe coincidir con el que figure en el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al año anterior contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y que debe aportar junto con esta	
EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS NUEVOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES

* 1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.



ANEXO III (f) CRITERIOS DE VALORACIÓN

SEÑALAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SOLICITA SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE:

Criterios de valoración específicos	SOLICITO sean tenidos en cuenta para la priorización de mi solicitud los siguientes criterios de valoración:
1.1 Proyectos con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo II de la presente orden.	<input type="checkbox"/>
1.2 Proyectos con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo II de la presente orden.	<input type="checkbox"/>
1.3 Proyectos con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos y/o reducción de emisiones GEI.	<input type="checkbox"/>
1.4 Proyectos promovidos por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental EMAS o ISO 14001	<input type="checkbox"/>
2.1 Proyectos promovidos por mujeres (solicitante persona física) o proyectos promovidos por empresas en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 %. En proyectos promovidos por cooperativas, tener un Plan de Igualdad o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	<input type="checkbox"/>
2.2 Proyectos promovidos por jóvenes (solicitante persona física)	<input type="checkbox"/>
3. Proyectos que incluyan inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones.	<input type="checkbox"/>



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR¹

Empresa:

N.I.F.:

D/D^a _____, con N.I.F. _____, actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha _____

DECLARA ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que la empresa ha solicitado una ayuda para acometer un proyecto de inversión en actividades de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura y que en virtud de la misma se producirá un efecto incentivador.

A estos efectos, el efecto incentivador puede demostrarse en una de las dos situaciones siguientes:

Escenario 1: La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir, dado que sin ayuda la inversión no sería rentable para la empresa (decisión de invertir).

Escenario 2: La ayuda ofrece un incentivo para localizar la inversión en la zona en cuestión, en lugar de hacerla en otra zona, donde las desventajas y los costes netos relacionados con la localización no resultarían favorables (decisión de localización).

En _____ a _____ de _____

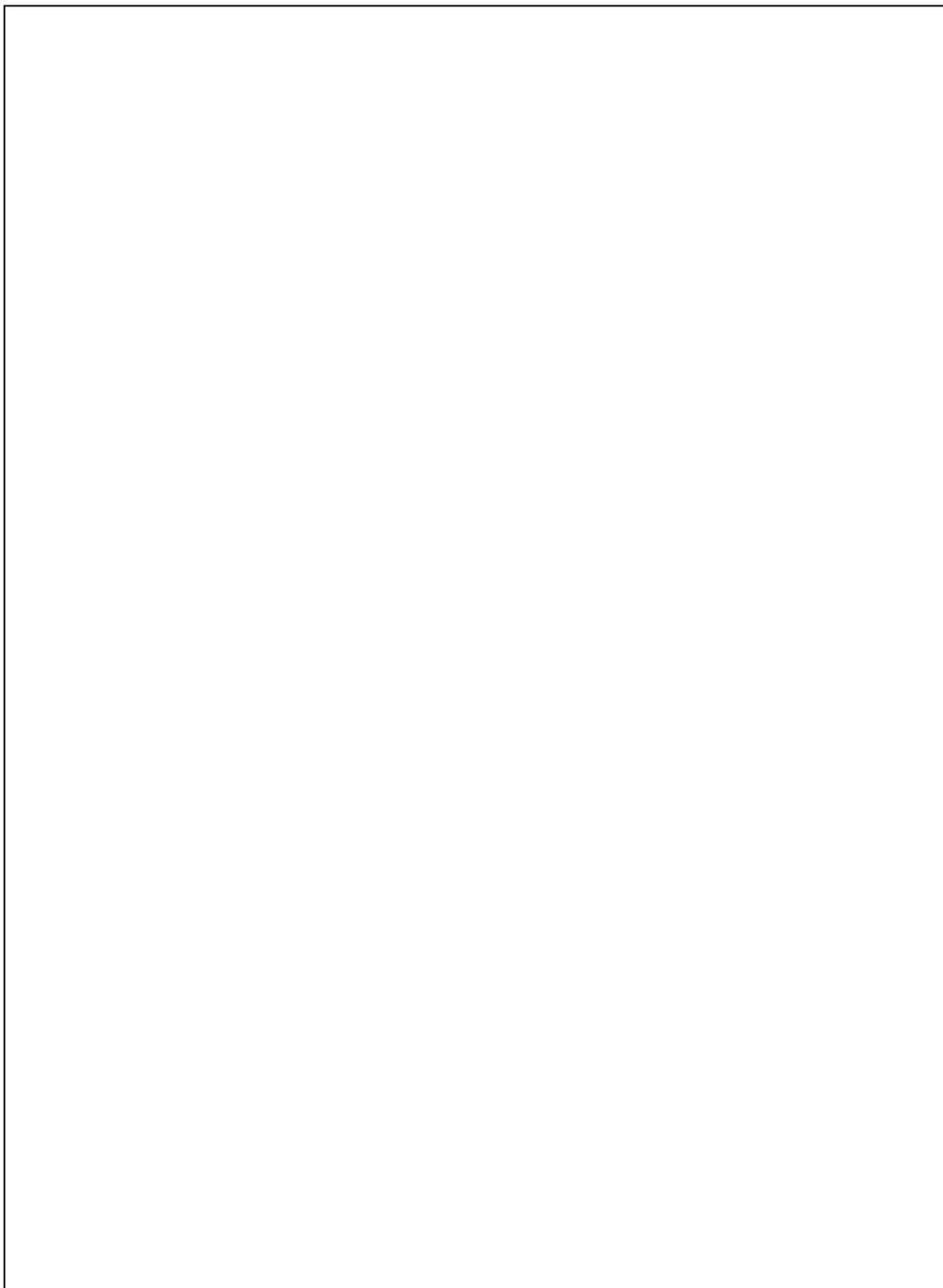
Fdo _____

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de la Orden de XX/2022, de X de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en actividades de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura, las ayudas deben tener efecto incentivador en el comportamiento inversor de los solicitantes. Para acreditar dicho efecto, debe presentarse:

- Una declaración expresa al respecto, conforme al presente Anexo.
- Un informe adjunto en el que se describa la situación de la industria desde el punto de vista productivo, estructural, comercial y económico-financiero en la situación actual sin ayuda (hipótesis contrafactual), así como una descripción de la situación descrita en un escenario futuro con ayuda y sin ayuda.



INFORME: Descripción de la situación de la industria desde el punto de vista productivo, estructural, comercial y económico-financiero en la situación actual sin ayuda (hipótesis contrafactual), y descripción de la situación descrita en un escenario futuro con ayuda y sin ayuda.





RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS	ANEXO V
Nº DE EXPEDIENTE:	Página 1 de 2

EQUIPO O SERVICIO OFERTADO:			
OFERTAS SOLICITADAS		OFERTAS ELEGIDAS	
Nº oferta solicitada	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)	PROVEEDOR
			IMPORTE (sin IVA)
1			
2			
3			

DEBE PRESENTARSE UN ANEXO V DE RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS POR CADA GASTO Y UNA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO O EN CASO DE NO EXISTIR SUFICIENTES PROVEEDORES.

MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO O EN EL CASO DE NO EXISTIR SUFICIENTES PROVEEDORES (RESUMA EN ESTE APARTADO LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE SE EXPLICAN EN LA MEMORIA TÉCNICA QUE DEBE ADJUNTARSE OBLIGATORIAMENTE A ESTE ANEXO. En caso de no adjuntarse la memoria únicamente podrá considerarse la oferta más económica o, en caso de no existir suficientes proveedores, no podrá considerarse subvencionable).

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

En , a de de 2

F.do.:

OBSERVACIONES DEL TÉCNICO:

SI NO

Las ofertas son COMPARABLES.

NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD

Proviene de empresas cuya actividad está relacionada con el equipo o servicio ofertado

Proviene de empresas o personas físicas NO vinculadas con el solicitante o entre si

Las ofertas están suficientemente DETALLADAS.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS	ANEXO V
Nº DE EXPEDIENTE:	Página 2 de 2

VALORACIÓN DEL TÉCNICO:

SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta)

NO SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta).

REVISADO por el técnico:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Anexo VI

Contenido de la Memoria Técnica y Económica

Capítulo 1: Memoria explicativa de los objetivos del proyecto, con una justificación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines.

Capítulo 2: Situación actual:

- (a) Actividades desarrolladas.
- (b) Descripción del proceso productivo, detallando capacidad de producción, instalaciones y tecnología disponible, productos vendidos (tipos, cantidades y precios de venta).
- (c) Materias primas utilizadas, procedencia, características técnicas y precios medios pagados.
- (d) Comercialización, indicando canales de comercialización y destinos de cada tipo de producto.
- (e) Otros consumos del proceso productivo.
- (f) Personal: relación de trabajadores existentes por categorías laborales y período de ocupación.

Capítulo 3: Situación tras la inversión: indicar la incidencia de las inversiones sobre:

- (a) Actividades desarrolladas.
- (b) Descripción del proceso productivo, detallando capacidad de producción, instalaciones y tecnología disponible, productos vendidos (tipos, cantidades y precios de venta).
- (c) Materias primas utilizadas, procedencia, características técnicas y precios medios pagados.
- (d) Comercialización, indicando canales de comercialización y destinos de cada tipo de producto.
- (e) Otros consumos del proceso productivo.
- (f) Personal: relación de trabajadores existentes por categorías laborales y período de ocupación.

Capítulo 4: Análisis económico-financiero

Estudio de viabilidad económica y rentabilidad del proyecto de inversión, justificando económicamente la medida en que el proyecto de inversión resultará viable y rentable para la industria. Deberá incluir cifras de gastos previstos, inversiones, beneficios esperados, etc.

Con el fin de comprobar el carácter incentivador de la ayuda, todo solicitante deberá presentar:

- Una declaración expresa al respecto, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria.
- Un informe adjunto en el que se describa la situación de la industria desde el punto de vista productivo, estructural, comercial y económico-financiero en la situación actual sin ayuda (hipótesis contrafactual), así como una descripción de la situación descrita en un escenario futuro con ayuda y sin ayuda.

Capítulo 5: Relación desglosada y cuantificada de las inversiones en:

- (a) Urbanización: indicando dimensiones, características, mediciones, materiales y costes desglosados por unidad de obra.
- (b) Construcciones: indicando dimensiones y características (distribución de superficies y destino de las mismas, justificación del dimensionamiento), mediciones, materiales y costes desglosados por unidades de obra.
- (c) Instalaciones: indicando dimensiones y características, mediciones, materiales y costes desglosados por unidades de obra, para cada tipo de instalación (agua, electricidad, vapor, depuración y tratamiento de residuos, frío, etc.).
- (d) Maquinaria y equipos: indicando para cada línea de producción las características técnicas de cada elemento, así como su coste.
- (e) Estudios, proyecto, dirección de obra, y adquisición de patentes y licencias: características y costes.

Capítulo 6: Calendario de ejecución del proyecto de inversión desglosando las distintas fases de desarrollo y ejecución del mismo.



Capítulo 7: Resumen del presupuesto previsto por conceptos y plan de financiación de la inversión global.

Capítulo 8: Planos. Al menos los siguientes:

- (a) Plano de situación y localización.
- (b) Plano en el que se especifiquen las actuaciones previstas en urbanización, delimitando con precisión las superficies de actuación.
- (c) Plano general del conjunto de obras e instalaciones básicas, antes y después de la inversión.
- (d) Plano de distribución de la maquinaria y otras instalaciones, indicando las distintas líneas de producción de la industria, antes y después de la inversión.
- (e) Planos acotados de secciones y alzados antes y después de la inversión.

Capítulo 9: Conclusiones y perspectivas de futuro.

Comparativa de la situación futura de la industria acometiendo las inversiones con ayuda FEMP con respecto a la situación futura sin acometer las inversiones previstas



**Consejería de Agricultura Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**

Nº de procedimiento:
031089

Código SIACI:
SLS7

ANEXO VII. ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA A INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Conoce las condiciones de la ayuda, en especial los requisitos específicos relativos a la actividad subvencionada, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como la inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 119, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 508/2014.</p> <p><input type="checkbox"/> Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por la Directora General de Alimentación, sobre el expediente , por la que se aprueba un importe de ayuda total de euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos aportados en el expediente, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p>



Además se compromete a:

- Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y el seguimiento de las ayudas del FEMP
- Aportar y actualizar la información relativa al proyecto subvencionado cuando así lo solicite la autoridad competente.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**

Nº de procedimiento:
031089

Código SIACI:
SLS6



ANEXO VIII. MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD
<p>Expediente:</p> <p>SOLICITA la modificación del proyecto de inversión, consistente en:</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de beneficiario</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación del plazo de ejecución y justificación de la inversión</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de los gastos previstos aprobados en resolución aprobatoria de concesión de ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Inclusión de nuevas inversiones</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de ubicación</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de alguna de las condiciones específicas establecidas en la Resolución aprobatoria de concesión de la ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier modificación que suponga la necesidad de emitir un certificado de no inicio a efectos de la posterior acreditación de la fecha de ejecución de la inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier modificación que suponga la necesidad de realizar una nueva moderación de costes</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier modificación que suponga una variación de los criterios de valoración utilizados para la priorización de las solicitudes (artículo 9 de la Orden)</p> <p>Documentación</p> <p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la causa de la modificación del proyecto de inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas pro forma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar.</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de ofertas solicitadas y elegidas (Anexo V de la Orden).</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos de la modificación solicitada (<i>indicar cuáles</i>):</p>

PAGO DE TASAS
<p>Este procedimiento conlleva una tasa de _____ Euros en concepto de visita para comprobación del no inicio de las inversiones</p> <p>Podrá acreditar el pago realizado:</p> <p><input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia</p> <p><input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.</p>

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

Nº de procedimiento:
031089

Código SIACI:
PLS9

ANEXO X. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

BENEFICIARIO	NIF

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA:	INVERSIÓN REALIZADA
<input type="checkbox"/> 1 ^{er} PAGO PARCIAL	€
<input type="checkbox"/> PAGO DEL SALDO (2º Pago Parcial)	€
<input type="checkbox"/> PAGO TOTAL	€



ANEXO X. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Persona jurídica: <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165



DATOS DE LA SOLICITUD Y DECLARACIONES

La persona abajo firmante **PRESENTA** la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la resolución de concesión de fecha / / por la que se concede una ayuda a inversiones en actividades de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura al **proyecto titulado** cuyo presupuesto aprobado asciende a: €.

Para ello presenta la cuenta justificativa correspondiente a (*marque la opción que proceda*):

- parte (primer o segundo pago parcial)
 toda la inversión subvencionable (pago total)

justificándose una inversión de: €

Y, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, declarando expresamente:

- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01). [art. 4.j) Orden]
- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otros Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión. [art. 12 Orden]
 - En caso de haber solicitado u obtenido otra subvención para el mismo proyecto, indicar el órgano concedente y la línea de ayuda:
- Haber inscrito las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el plazo de justificación. [art. 5.2.b) Orden] (solo para pago total o saldo)
- En caso de nueva industria, haber procedido a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. [art. 4.c) Orden] (solo para pago total o saldo)
- El establecimiento objeto del proyecto de inversión se encuentra inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso. [art. 4.d) Orden]
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) nº 508/2014 [art. 4.i) Orden], esto es:
 - No haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009
 - No haber estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008 o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento
 - No haber cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.



- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, creado por Real Decreto 114/2013 de 15 de febrero. *Esta autorización se extenderá hasta cinco años después del pago final de la ayuda.*
- Me opongo a la consulta de la información existente en la lista de los buques que practican una pesca INDNR (IUU vessel list). *Esta autorización se extenderá hasta cinco años después del pago final de la ayuda*
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información existente en materia de subvenciones concedidas en las que participen otros Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión.
- Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-
-

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, de conformidad con las páginas 1 y 2 de este **Anexo X**.
- Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico.
- Relación de facturas en formato Excel, según el **Anexo IX** de la Orden.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o certificado de organismo oficial debidamente autorizado, sobre el valor de los bienes inmuebles adquiridos.
- Proyecto firmado por técnico competente cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.
- Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) del último ejercicio (personas jurídicas)
- Cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal del último ejercicio (personas físicas)
- En caso de inversiones en producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, justificación de puesta en servicio por parte de la Consejería competente en la materia.
- Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

- Certificado del responsable de prevención de riesgos laborales relativo a la innecesidad de modificar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a consecuencia de las inversiones subvencionadas y, en caso contrario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado.
- En caso de haber sido valorado el proyecto por el criterio CS 1.1 relativo a inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, certificado de experto independiente o entidad certificadora acreditando el incremento de eficiencia energética logrado con las inversiones.
- En caso de haber sido necesario, evaluación de impacto ambiental.

En a de de 20

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**

